

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO  
DE CANDUELA. AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)**

**SEGUNDA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ABRIL 2014

---

**DN-CT**

Documentación Normativa

**CATÁLOGO**

Anexo arqueológico

Promotor:



Excmo. Ayuntamiento  
de Aguilar de Campoo

Empresa Redactora:



STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

# Informe Técnico

**Estudio arqueológico  
(catálogo y normativa)  
integrado en la redacción  
del Plan Especial del  
Conjunto Histórico de  
Canduela  
(T.M. Aguilar de Campoo,  
Palencia)**

Solicita y promueve:



Excmo. Ayuntamiento de  
Aguilar de Campoo

Empresa redactora:

**OMICRON-AMEPRO, S. A.**



STRATO

---



**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (CATÁLOGO Y NORMATIVA  
ARQUEOLÓGICA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN  
DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE  
CANDUELA (T.M. AGUILAR DE CAMPOO, PALENCIA)**

**Redacción del PGOU:  
OMICRÓN-AMEPRO, S. A.**

**Entidad promotora:  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO**

## ÍNDICE

Ficha técnica.	3
1.- Introducción.	4
2.- Encuadre geográfico y aproximación histórica.	7
3.- Metodología y desarrollo de los trabajos.	11
3.1.- Planteamiento general de los trabajos	11
3.2.- Trabajos de documentación y gabinete.	12
3.2.1.- Recopilación bibliográfica.	12
3.2.2.- Consulta de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Aguilar.	13
3.2.3.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León.	13
3.2.4.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio.	14
3.2.5.- Cartografía.	15
4.- Resultados de los trabajos.	16
5.- Normativa de protección de los bienes arqueológicos del ámbito PECH de Aguilar de Campoo.	18
5.1.- Marco legal. Ámbito de protección del patrimonio Arqueológico.	18
5.2.- Determinación de los espacios sujetos a protección Arqueológica.	21
5.3.- Tipos de actividades arqueológicas.	25
5.4.- Autorización de las actividades arqueológicas.	26
5.5.- Financiación de las actividades arqueológicas.	27
5.6.- Niveles de protección arqueológica y criterios de intervención arqueológica determinados para cada uno de ellos.	28
5.7.- Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en las zonas protegidas.	31

5.8.- Procedimiento que debe seguirse ante la aparición fortuita de bienes del patrimonio arqueológico en una obra.	35
5.9.- Normas para la conservación de los hallazgos Arqueológicos.	38
6.- Bibliografía.	40
7.- Documentación planimétrica.	51
8.- Documentación administrativa.	54
Anexo I.- Catálogo Arqueológico integrado en el P.E.C.H de Canduela.	55

## **FICHA TÉCNICA**

### **Actuación Arqueológica.**

Estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela (T.M. Aguilar de Campoo, Palencia)

### **Dirección Técnica.**

D. Jesús Carlos Misiego Tejeda

D. Francisco Javier Ollero Cuesta

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

### **Fechas de Ejecución.**

Agosto - noviembre de 2010

### **Empresa redactora del documento urbanístico:**

OMICRÓN-AMEPRO, S. A.

### **Entidad promotora.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

## **1.- INTRODUCCIÓN**

En este informe se recogen los resultados del estudio arqueológico que se ha efectuado en la localidad de Canduela, dentro del término de Aguilar de Campoo (Palencia) para integrarlo en la redacción del Plan Especial de su Conjunto Histórico. Estos trabajos han consistido en la elaboración del catálogo de enclaves y hallazgos arqueológicos de la localidad, en la determinación de las áreas de interés arqueológico y en la redacción de la normativa arqueológica aplicable a este ámbito. Estas tareas se han efectuado de forma efectiva durante los meses de octubre y noviembre de 2010, siendo revisado convenientemente en marzo de 2013.

La necesidad de los presentes trabajos responde a las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia que, en cumplimiento de la vigente Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala como punto básico para la aprobación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela (Aguilar de Campoo) la revisión y evaluación de la documentación del Inventario Arqueológico de Castilla y León para este municipio, así como la revisión de los yacimientos arqueológicos catalogados en el mismo. La realización de estas tareas reflejaría la ejecución efectiva de la legislación vigente en temas patrimoniales y arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concretamente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, lo establecido en su artículo 54 que, en sus puntos 1 y 2 especifica que:

1. *“Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente”.*
2. *“Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de que disponga”.*

La obligatoriedad de estas labores arqueológicas también queda convenientemente reflejada en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril (BOCyL del miércoles, 25 de abril de 2007), en cuyo Título III, capítulo VII (*Planeamiento Urbanístico*) se especifica la necesidad del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León) para aprobar, revisar o modificar cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado BIC o Inventariado (art. 90.1). Por su parte, el art. 91.1 establece que la aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes, y las normas necesarias para su protección, debiendo ser informado favorablemente este catálogo por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Por otro lado, la localidad de Canduela tiene incoada la declaración de Conjunto Histórico desde el 15 de septiembre de 1983 (publicado en el BOE) y, en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, quedando sometida al régimen que para este tipo de bienes se expone en el Capítulo II del Título II de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El art. 43.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que *"la declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley"*.

Uno de los aspectos que deben ser contemplados dentro de ese Plan Especial de Protección es que el patrimonio cultural que representan los restos arqueológicos que pudieran haberse conservados bajo el subsuelo de la villa debe ser estudiado, protegido y,

siempre que sea posible, puesto en valor, en el marco de las actuaciones urbanísticas que se adopten, con el objetivo de enriquecer el conocimiento que se tiene de la villa y comprender mejor su evolución histórica, posibilitando de esa manera la potenciación de los activos culturales con los que cuenta Canduela.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 43.5 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León<sup>1</sup>, dentro del Plan Especial del Casco Histórico de Canduela se incluye, como uno de sus capítulos básicos, la normativa general de protección del Patrimonio Arqueológico del espacio comprendido dentro del ámbito del conjunto histórico.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el estudio arqueológico que se integrará en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Canduela fue encomendado, en conjunto con el resto de documentación arqueológica del municipio de Aguilar de Campoo, al Gabinete STRATO en el año 2010, por la empresa encargada de la redacción de este instrumento de planeamiento urbanístico. Acto seguido, el 1 de julio de 2010 se solicitó al Servicio Territorial de Cultura de Palencia el preceptivo permiso de prospección arqueológica, así como para la consulta del Inventario Arqueológico provincial y para la revisión de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Aguilar de Campoo. El permiso oficial fue concedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia en la sesión del día 22 de julio de 2010, siendo el número de expediente 46/2010 (OT-187/2010-99).

Estos trabajos se han llevado a cabo de forma efectiva en los meses de octubre y noviembre de 2010, bajo la dirección técnica y científica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Francisco Javier Ollero Cuesta, arqueólogos del Gabinete **STRATO**, corriendo la supervisión a cargo de Doña Cristina Lión Bustillo, arqueóloga de la Unidad Técnica de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

---

<sup>1</sup> Art. 43.5 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León: *"En el planeamiento se recogerán las normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre el plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el art. 44.2".*

## **2.- ENCUADRE GEOGRÁFICO Y APROXIMACIÓN HISTÓRICA**

### **Encuadre geográfico**

Canduela es un núcleo de población situado sobre la margen izquierda del río Camesa, a 8 km. al noreste de Aguilar de Campoo. Su casco urbano se encuentra diseminado en varios barrios (Barrio de Arriba, Barrio de Abajo y Barrio de Somavilla), y responde a una tipología de asentamiento disperso.

El núcleo urbano se sitúa a una altitud de 930 metros sobre el nivel del mar. Cuenta con una población de 35 habitantes, según los datos disponibles del Instituto Nacional de Estadística correspondientes al año 2012.

El acceso a Canduela se realiza a través de la carretera provincial P-630, que atraviesa el Barrio de Abajo. Dicha carretera une la localidad de Quintanilla de las Torres con la carretera nacional N-611, desde donde se accede a la Autovía A-67 (Palencia-Santander) mediante el nudo de Quintana de Hormigueras al norte o el de Aguilar al sur.

Cerca de Canduela, junto al río Camesa, discurre el trazado de la línea férrea Palencia-Santander, aunque no existe apeadero en la localidad.

En cuanto a la hidrología, además del río Camesa, destacan en el entorno de Canduela los arroyos de Valdeobera, Barbadillo, Prado Concejo y Dujuelos, así como las fuentes del Barrial, Prado Concejo, Vicario y El Dujo.

El asentamiento urbano de Canduela queda rodeado por varias lomas, salvo por el oeste, donde se abre la vega del río Camesa. El paisaje que caracteriza el entorno de Canduela presenta las características propias de la comarca de Valdivia, con terrenos ondulados, caminos tortuosos y recortadas rocas calizas, alternándose con ribazos, alisedas, alamedas y prados abiertos.

La estructura del pueblo se organiza en torno a un sinuoso camino, formando un conjunto de pequeños barrios y arrabales rodeados de zonas arboladas. En cada barrio, las construcciones se agrupan de manera desigual, constituyendo pequeños conjuntos edificados donde se confunden con frecuencia los espacios públicos y los privados.

En rasgos generales puede dividirse el núcleo de Canduela en tres asentamientos diferenciados: uno al oeste, junto a la carretera P-630, se encuentra el Barrio de Abajo; más al este, separado del anterior por un gran prado, se ubica el Barrio de Arriba, donde se localiza la iglesia parroquial de San Adrián; y, por último, en el extremo Este del asentamiento, junto al cementerio de la localidad, se encuentra el pequeño Barrio de Somavilla, de menor entidad que los dos anteriores.

Canduela surge en la Edad Media de la unión de varios asentamientos diseminados, que en su día llegaron a ser más numerosos que en la actualidad. De hecho, en diferentes cartografías antiguas consultadas encontramos otras denominaciones, como el Barrio del Medio (zona norte del Barrio de Arriba) o el Barrio de La Fuente (zona central del Barrio de Arriba, donde se localiza la fuente-picota de Canduela).

El casco urbano de Canduela cuenta con notables ejemplos de casonas blasonadas y casas-torre, entre las que destacan la “Torróna” y la “Casa de las Postas”. La “Torróna” es un buen ejemplo de casa-fuerte barroca del s.XVIII, acompañada por una ermita-oratorio dedicada a San Pedro.

En el Conjunto Histórico de Canduela abundan las edificaciones construidas con sillares de piedra arenisca. En algunas de ellas destacan los blasones en fachada, y los prominentes aleros y canecillos de roble tallados, y los detalles de los portones y puertas con arcos de medio punto o las ventanas con parteluces.

En cuanto al Románico Palentino, en la localidad de Canduela puede mencionarse la ermita de Santa María, pequeño templo románico del siglo XIII de una sola nave, con ábside rectangular y espadaña en el hastial. La ermita está situada al oeste del núcleo de Canduela, al otro lado del río Camesa, quedando excluida de la delimitación del Conjunto Histórico.

La iglesia parroquial, dedicada a San Adrián, fue edificada en el siglo XV sobre una ermita rupestre anterior. Destaca su imponente torre campanario de tres cuerpos. La única nave de la iglesia está cubierta por una bóveda de crucería. En el promontorio de piedra sobre el que se levanta la iglesia fueron excavadas varias tumbas antropomorfas correspondientes a una necrópolis medieval. Existen numerosos ejemplos de este tipo de sepulturas en la zona ya que la abundante piedra arenisca permitía su modelado con medios sencillos.

### **Aproximación histórica**

La delimitación del Conjunto Histórico de Canduela abarca el caserío de la localidad, distribuido en distintos barrios. Canduela fue uno de los núcleos formados en la Alta Edad Media con un asentamiento muy disperso. En el pasado se denominaba al lugar como “Candiyuela de las siete aldeas”, lo cual confirma la preexistencia de una estructura urbana diseminada. Tres de las siete aldeas originales dieron lugar al pueblo actual, a juzgar por los restos de necrópolis excavadas en la roca.

La localidad de Canduela aparece citada en documentos del año 999, cuando el conde Sancho García dona varias posesiones al abad Juan de Cervatos. En el Becerro de las Behetrías de Castilla, del siglo XIV, la localidad figura como “Candiyuela” y en la época del Rey Alfonso VIII como “Candiola”. En la Edad Media se certifica documentalmente la existencia en Canduela de un monasterio dedicado a San Salvador de Candiola, donado a los monjes de Aguilar de Campoo por el Papa Honorio III. En el año 1205 el Alférez Real, el Conde Fernando, concede al abad Andrés y al Monasterio de Santa M<sup>a</sup> de Aguilar de Campoo la heredad de Castrillo de Pisuerga y la Iglesia de San Salvador de Canduela.

En cuanto a la toponimia, hay varias teorías sobre el origen del nombre de Canduela. Una de ellas señala que el nombre significa “lugar de las luminarias”, considerando Canduela como una variación dialectal “candela” derivada del latín con la acepción de “fuego o lumbre” Otros estudios sostienen que hace referencia a un “lugar donde existía una pequeña cantera”. Esta segunda posibilidad parece más razonable, dada la abundante piedra de sillería utilizada en las edificaciones de la zona.

En el siglo XIII se construye a las afueras de la localidad la ermita de Santa María, un pequeño templo románico de una sola nave. Posteriormente en el siglo XVI se erige la iglesia parroquial de San Adrián, de buena fábrica de cantería gótica y con una torre-campanario. De la importancia que tuvo la localidad de Canduela nos quedan varios ejemplos de casonas blasonadas y torres nobles, buenas muestras de la arquitectura noble de la Montaña Palentina (como “La Torrona” o “La casa de las Postas”) edificadas entre los siglos XVII y XIX. La abundancia de edificaciones de buena construcción puede deberse al hecho de que todos los vecinos de la localidad contaron con el estatuto de nobleza.

A la caída del Antiguo Régimen la localidad se constituye en municipio constitucional. En el censo de 1842 contaba con 22 hogares y 114 vecinos. Posteriormente, a mediados del siglo XIX Canduela se integra en Villanueva de Henares junto con Quintanilla de Hormiguera (hoy denominada Quintanas de Hormiguera). En los años setenta del siglo XX las tres localidades se incorporan al municipio de Aguilar de Campoo.

Actualmente son tres los barrios que forman el actual núcleo urbano (Barrio de Arriba, Barrio de Abajo y Barrio de Somavilla). En 1983 se incoa el expediente de declaración del Conjunto Histórico de Canduela, incluyendo los tres barrios, y en 2003 se aprueba el primer Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Canduela.

El entorno natural y los valores culturales con los que cuenta el pueblo han propiciado un aumento del turismo en los últimos años, con la apertura de varias casas de turismo rural en la localidad.

### **3.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

#### **3.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos planteados en el presente estudio arqueológico, que se integrará en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Canduela (T.M. Aguilar de Campoo, Palencia), tiene varios apartados, que se relacionan a continuación:

1. Consulta de la información arqueológica del término municipal de Aguilar de Campoo depositada el Servicio Territorial de Cultura de Palencia, concretada en la localidad de Canduela. En la misma se incluyen, como puntos fundamentales, la revisión del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Palencia y la consulta de las intervenciones arqueológicas desarrolladas en el municipio.
2. Consulta de la bibliografía en busca de datos sobre la historia del municipio, abarcando tanto obras de carácter general como trabajos más centrados en la historia de Canduela o en aspectos concretos de la misma.
3. Visita a los enclaves arqueológicos catalogados. Recogida de datos, evaluación de su estado actual y toma de fotografías.
4. Elaboración del catálogo arqueológico que se incluirá en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela, con fichas individualizadas para cada uno de los enclaves y áreas de interés arqueológico determinadas. En la información contenida en dichas fichas se establecen las medidas de carácter arqueológico que deben adoptarse ante el planteamiento de remociones de terreno en su ámbito espacial.
5. Elaboración de la memoria técnica del apartado arqueológico para incluir en la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela. En la misma se incluirá la normativa arqueológica aplicable al municipio y al ámbito del Conjunto Histórico, incluyendo la protección de las áreas de interés arqueológico y su clasificación de acuerdo a los diferentes grados de protección determinados.

### **3.2.- TRABAJOS DE DOCUMENTACIÓN Y GABINETE**

Uno de los aspectos básicos en trabajos arqueológicos como los necesarios para la elaboración del catálogo de Protección Arqueológica que se incorporará a la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Canduela es la recogida de datos e informaciones referidas a la zona de estudio, habida cuenta de que son elementos necesarios para el conocimiento de la realidad arqueológica e histórica existente. Son varias las fuentes documentales y de consulta empleadas, cuyo desglose se acompaña en las líneas siguientes, siendo destacables la consulta bibliográfica y la recogida de información del Inventario Arqueológico de Castilla y León.

#### **3.2.1.- Recopilación bibliográfica**

La recopilación bibliográfica es una de las tareas esenciales para poder conocer y situar los enclaves y yacimientos arqueológicos del municipio de Aguilar de Campoo estudiados y/o catalogados por trabajos anteriores y determinar las áreas de interés arqueológico existentes dentro de la localidad de Canduela. En el epígrafe de la presente memoria dedicado a la bibliografía se exponen las publicaciones en las que se encuentran referencias al patrimonio histórico y arqueológico de este municipio palentino, abarcando tanto obras generales como estudios monográficos sobre enclaves o periodos temporales concretos.

En cada una de las fichas que conforman el catálogo arqueológico que acompaña al Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela se han consignado las referencias bibliográficas relativas al enclave o área objeto de las mismas, resumiéndose la información que aportan en el apartado "Descripción" de cada una de ellas.

### **3.2.2.- Consulta de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Canduela**

La consulta de las obras publicadas se ha completado con la revisión de los informes técnicos de los trabajos e intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en enclaves del municipio. Estas memorias inéditas, depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia, contienen interesantes informaciones sobre los enclaves en los que se han desarrollado, ya que en ellas se exponen los resultados obtenidos en las intervenciones arqueológicas efectuadas en los mismos. Sin embargo, cabe señalar como no se han llevado a cabo actuaciones arqueológicas en el casco urbano de Canduela.

### **3.2.3.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León**

Se han consultado las fichas de yacimientos del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Palencia correspondientes a la localidad de Canduela, dentro del municipio de Aguilar de Campoo. El Inventario Arqueológico de la provincia se ha ido elaborando en sucesivas campañas de prospección desde finales de los años 80 y constituye una herramienta indispensable a la hora de acercarse a la realidad arqueológica palentina.

La consulta de este Inventario Arqueológico es fundamental a la hora de establecer la normativa arqueológica del municipio, ya que en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, su art. 54.3), *“los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico de protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”*.

En concreto, en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, en el momento de realizar los presentes trabajos, figuraban 83 enclaves dentro del término municipal de Aguilar

de Campoo. Para la zona delimitada en el PECH interesan tres fichas que se incluyen en el casco urbano:

CÓDIGO IACYL	LOCALIDAD	YACIMIENTO/HALLAZGO	ATRIBUCIÓN CULTURAL
34-004-0005-04	Canduela	Carcavada	Altomedieval Plenomedieval Bajomedieval
34-004-0005-05	Canduela	San Adrián	Altomedieval Plenomedieval Bajomedieval
34-004-0005-06	Canduela	Casa Postas	Altomedieval Plenomedieval

### 3.2.4.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio

Dentro de los trabajos de gabinete, que suponen la recopilación de la información arqueológico-patrimonial existente sobre el territorio objeto de estudio, se han consultado los Bienes de Interés Cultural declarados en la localidad, indicándose éstos en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL B.I.C./ (LOCALIDAD)	Nº B.I.C./ CATEGORIA	INCOACIÓN/ DECLARACIÓN
Ermita de San Pedro (Canduela)	Nº B.I.C: 1516 Categoría: Monumento	Fecha incoación: 07/07/1982 Fecha de declaración: 11/11/1993 Fecha declaración BOE: 11/12/1993
El Pueblo (Canduela)	Nº B.I.C: 1822 Categoría: Conjunto Histórico	Fecha incoación: 06/07/1983 Fecha de incoación BOE: 15/09/1983

A estos Bienes de Interés Cultural, que cuentan con una declaración o incoación individualizada, deben unirse los que se consideran Bienes de Interés Cultural en virtud de declaraciones genéricas<sup>2</sup>. A este respecto cabe señalar que Aguilar de Campoo cuenta con buen número de edificios con escudos nobiliarios en sus fachadas, tanto en la propia villa de Aguilar como en algunas de las localidades que forman parte del municipio.

<sup>2</sup> En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, se consideran de interés cultural y quedan sometidos al régimen previsto en dicha Ley para este tipo de bienes los escudos emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico. Asimismo, en el art. 40.2 de la mencionada Ley se establece la declaración genérica como Bienes de Interés Cultural de las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

### **3.2.5.- Cartografía**

Los mapas empleados en la elaboración del catálogo arqueológico que acompaña al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Canduela, sobre los que se han plasmado los resultados del presente estudio arqueológico, son los siguientes:

Mapas a escala 1:50.000 del MTNE.

Hoja nº 107, "Barruelo de Santullán"

Hoja nº 133, "Prádanos de Ojeda"

Mapas a escala 1:25.000 del MTNE.

Hoja nº 107-IV, "Barruelo de Santullán"

Hoja nº 133-I, "Dehesa de Montejo"

Hoja nº 133-II, "Aguilar de Campoo"

Hoja nº 133-III, "Olmos de Ojeda"

Hoja nº 133-IV, "Prádanos de Ojeda"

Planos del término municipal proporcionados por el equipo encargado de la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Canduela.

Planos catastrales consultados en la Sede Electrónica del Catastro (<https://www.sedecatastro.gob.es>).

Igualmente, se ha utilizado el programa SigPac (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

#### **4.- RESULTADOS DE LOS TRABAJOS**

Se ha llevado a cabo la revisión de los yacimientos catalogados en el municipio e incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Palencia, de cara a constatar su estado de conservación e incluirlos en el Catálogo Arqueológico que acompaña al Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela. Por otro lado, la labor de documentación (consulta de bibliografía, informes técnicos, etc.) ha permitido establecer una serie de áreas de cautela arqueológica, que son lugares que no están catalogados como yacimientos en el Inventario Arqueológico de Palencia pero que, tomando como base la información que de ellos se tiene, son susceptibles de albergar restos arqueológicos en su subsuelo, por lo que también deben ser protegidos.

De cada uno de los yacimientos y áreas de cautela arqueológica determinadas se ha recabado la información necesaria: comprobación de su ubicación en los planos catastrales, estimación de su estado de conservación, anotación de los usos del suelo, realización de fotografías generales y de detalle, etc.

Los datos correspondientes a estos enclaves se han recopilado en una ficha creada a tal fin y que reúne la información proporcionada por las fichas del Inventario Arqueológico depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia, con las convenientes actualizaciones y las observaciones que se han efectuado en la visita realizada con motivo de los presentes trabajos. En la ficha de cada uno de los enclaves se contempla la normativa aplicable a cada uno de ellos, así como unos criterios de intervención en relación con la clasificación del suelo, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Por otro lado, la consulta de la bibliografía y de los informes de intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el municipio han servido de base para la determinación de áreas de cautela arqueológica, que son zonas en las que, aunque no se sabe a ciencia cierta, es probable que se hayan conservado restos arqueológicos en el subsuelo.

El establecimiento de zonas de cautela arqueológica en los edificios religiosos está justificado porque tanto en el interior como en el entorno inmediato de las iglesias era habitual realizar enterramientos en época medieval y moderna. Además, el emplazamiento elegido para los templos no suele variar a lo largo del tiempo, pero su estructura original va sufriendo reformas y adaptaciones de manera que, en algunos casos, es poco lo que queda hoy día a la vista de la fábrica original del primitivo edificio, siendo muy probable que bajo su suelo se hayan conservado vestigios cuyo estudio arqueológico arroje luz acerca de las fases constructivas del mismo.

No se ha establecido una cautela arqueológica para las zonas del casco urbano de la villa, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, y que no cuenten con una protección arqueológica individual, dada la carencia de informaciones arqueológicas de vestigios precedentes.

Como resumen de los resultados de los trabajos de elaboración del Catálogo Arqueológico de Canduela se incluye a continuación una tabla con todas las localizaciones arqueológicas y elementos catalogados, cuyas características y descripción constan en las fichas individualizadas de cada uno de ellos que constituyen el Anexo I del presente informe.

<b>Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO</b>	<b>NOMBRE DEL YACIMIENTO (CÓDIGO IACYL)</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ADSCRIPCIÓN CULTURAL</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>
PEPCH Canduela-01	Carcavada (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)	Altomedieval Plenomedieval Bajomedieval	Yacimiento arqueológico Área de cautela arqueológica
PEPCH Canduela-02	San Adrián (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)	Altomedieval Plenomedieval Bajomedieval	Yacimiento arqueológico Área de cautela arqueológica
PEPCH Canduela-03	Casa Postas (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)	Altomedieval Plenomedieval	Yacimiento arqueológico Área de cautela arqueológica

## **5.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DEL ÁMBITO PECH DE CANDUELA**

En este capítulo se expone la normativa que debe aplicarse a los bienes arqueológicos del ámbito del Conjunto Histórico de Canduela (municipio de Aguilar de Campoo). Es una normativa de protección que pretende solventar los problemas que se plantean cuando deben conjugarse conceptos como protección del patrimonio arqueológico y desarrollo urbanístico, estableciendo unos criterios de intervención concretos para las áreas del término municipal para las que se ha determinado una protección arqueológica.

### **5.1.- MARCO LEGAL. ÁMBITO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

Las intervenciones que impliquen remociones del subsuelo en los elementos incluidos en el Catálogo Arqueológico integrado en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela deben atenerse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, además de a lo establecido en la normativa que determine el mencionado Plan Especial.

La legislación sobre la protección del patrimonio arqueológico que sea de obligado cumplimiento está contenida en las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- Además, cuanta legislación sobre Patrimonio se publique, tanto autonómica como estatal, que resulte de aplicación.

El art. 43.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que *“la declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley”*.

Esta obligación es igualmente recogida en el art. 94.1 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril): *“La declaración de un Conjunto Histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente y de los valores que determinaron su declaración”*.

El art. 48.3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, establece que *“los Planes Especiales de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos o Zonas Arqueológicas tienen por objeto preservar los ámbitos del territorio declarados como Bien de Interés Cultural, y contendrán las determinaciones exigidas por la legislación sobre patrimonio histórico, y entre ellas un catálogo de los elementos que deban ser conservados, mejorados o recuperados, así como las medidas de protección de los mismos”*.

En este mismo sentido, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, establece que una de las finalidades de los Planes Especiales de Protección es la de preservar el patrimonio cultural (art. 145.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Esta preservación del patrimonio cultural conlleva, entre otros aspectos, la protección y conservación de los elementos del Patrimonio Arqueológico ubicados dentro del ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela, entre los que cabe incluir, además de los yacimientos arqueológicos catalogados en el Inventario Arqueológico de Palencia, las áreas de cautela arqueológica determinadas en las zonas en las que se considera, a la luz de la

información que a día de hoy se posee, que es muy posible que se hayan conservado restos arqueológicos en el subsuelo.

A este respecto, el art. 43.5 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León determina que en el planeamiento en Conjuntos Históricos *“se recogerán normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico que contemplarán, al menos la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión en el plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el art. 44.2”*

El art. 54 de la Ley 12/2002, en sus puntos 1 y 2, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esa Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esa Ley, redactado por técnico competente. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga. En el punto 4 de ese mismo artículo se señala que la aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.

Por otra parte, el art. 62.1 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, establece que el planeamiento urbanístico es vinculante tanto para las Administraciones como para los particulares, quienes están obligados a su cumplimiento. En lo que respecta a las intervenciones arqueológicas, la consejería competente en materia de cultura podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio de Castilla y León en el que se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico (art. 52 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Dado que es imposible determinar de forma exacta los restos arqueológicos que permanecen soterrados hasta su descubrimiento, esta Normativa debe estar abierta a

posibles ampliaciones y/o correcciones, conforme determinen los trabajos de investigación y los diferentes descubrimientos de índole arqueológica que puedan tener lugar en el futuro.

El ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela engloba los espacios de desarrollo histórico de la localidad. La mayor parte del mismo constituye un área urbana consolidada como espacio residencial, carácter que debe ser conservado y fomentado. En este área debe racionalizarse el proceso de control arqueológico, compatibilizándole con la rehabilitación y la renovación de la edificación residencial, mejorando y conservando las actividades propias del conjunto urbano.

De acuerdo con ello, se incluyen en la presente memoria los criterios establecidos para armonizar las medidas de control arqueológico con las actividades edificatorias y urbanísticas. Las normas de protección y vigilancia arqueológica que se definen a continuación tendrán como ámbito de aplicación el espacio incluido en este Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela.

## **5.2.- DETERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS SUJETOS A PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

Tal como se indica en la exposición de motivos de la Ley 12/2002, el patrimonio de Castilla y León es, debido a su singularidad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera sea su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León dispensa al patrimonio cultural de la Comunidad una protección articulada en tres regímenes que, en función del interés apreciado en los bienes integrantes de aquel, determinan la aplicación de las distintas normas de la misma. Los regímenes de protección articulados por la ley 12/2002 son:

1. El referido a todos los bienes en los que se aprecien valores definitorios de dicho Patrimonio
2. El referido a los bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
3. El referido a los bienes declarados de Interés Cultural.

A efectos de la protección de los bienes integrantes del patrimonio histórico que se localizan dentro del ámbito regulado por el Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela, se han diferenciado varios niveles de protección arqueológica, establecidos en función de las características del área a la que se aplican y de la evaluación de su potencialidad arqueológica.

Según refleja el Título III, Capítulo I, art. 50, de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

*“Constituyen el patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática.”*

Los elementos a los que se aplica una protección arqueológica dentro del ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo son los siguientes:

#### **A.- Yacimientos arqueológicos y hallazgos aislados**

Son enclaves en los que se han documentado restos o evidencias arqueológicas en superficie, diferenciándose los primeros de los segundos por el mayor volumen de restos advertidos, no siendo éstos suficientes en el caso de los hallazgos aislados, para asegurar la existencia de un yacimiento arqueológico en el lugar en que aparecieron.

Por otro lado, dentro de los hallazgos aislados pueden darse dos situaciones diferentes. Pueden catalogarse como tales determinados restos arqueológicos que, por su

parquedad o indefinición, no permiten certificar de manera clara la existencia de un yacimiento arqueológico en el terreno en el que fueron documentados, o pueden catalogarse como hallazgos aislados piezas arqueológicas de las que se ignora su lugar de aparición concreto, conociéndose únicamente que fueron encontradas en terrenos de las localidades en las que han sido inventariadas. Esta descontextualización impide el establecimiento de algún tipo de protección a un espacio concreto del término municipal, debiendo centrarse las medidas que se articulen en garantizar la integridad y conservación de la pieza a la que se refieren.

Son tres los yacimientos catalogados en este ámbito del PECH de Canduela: Carcavada, San Adrián y Casa Postas, correspondientes en todos casos con áreas de necrópolis y enterramiento, todos ellos de forma antropomorfa y excavados en la roca natural.

#### **B. Bienes de Interés Cultural**

Son los bienes a los que la legislación vigente en la Comunidad en materia de Patrimonio Cultural concede el mayor grado de protección y tutela, debido a su importancia y especial entidad. Dentro del espacio regulado por el Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela sólo se incluye la incoación del propio caserío, denominado “El Pueblo”, que se efectuó el 7 de julio de 1982, siendo posteriormente publicada en el BOE..

#### **D. Áreas de cautela arqueológica**

Las áreas de cautela arqueológica son zonas en las que, aunque no se sabe a ciencia cierta, se considera muy posible que se hayan conservado en el subsuelo restos susceptibles de estudio arqueológico.

Para determinar las zonas situadas dentro del ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela en las que es adecuado establecer cautelas arqueológicas se han tomado como base una serie de criterios que, de forma general, indican la posible existencia de vestigios arqueológicos soterrados. Igualmente, para esta tarea es básica la consulta de la bibliografía y de los informes de intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el

municipio, ya que sirve para conocer interesantes detalles acerca de su evolución histórica, aportando importantes indicios acerca de los lugares que pudieran albergar restos arqueológicos.

Entre los criterios habituales para determinar áreas de cautela arqueológica está considerar que el subsuelo y el entorno de determinados edificios, monumentos de carácter histórico-artístico o evidencias de antiguos enterramientos antropomorfos, susceptibles de albergar restos arqueológicos soterrados.

El establecimiento de zonas de cautela arqueológica en los edificios religiosos está justificado porque tanto en el interior como en el entorno inmediato de las iglesias era habitual realizar enterramientos en época medieval y moderna. Además, el emplazamiento elegido para los templos no suele variar a lo largo del tiempo, pero su estructura original va sufriendo reformas y adaptaciones de manera que, en algunos casos, es poco lo que queda hoy día a la vista de la fábrica original del primitivo edificio, siendo muy probable que bajo su suelo se hayan conservado vestigios cuyo estudio arqueológico arroje luz acerca de las fases constructivas del mismo.

Las zonas del Conjunto Histórico de Canduela con protección arqueológica son las siguientes:

Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO	NOMBRE DEL YACIMIENTO (CÓDIGO IACYL)	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	TIPO DE BIEN
PEPCH Canduela-01	Carcavada (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)	Altomedieval Plenomedieval Bajomedieval	Yacimiento arqueológico Área de cautela arqueológica
PEPCH Canduela-02	San Adrián (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)	Altomedieval Plenomedieval Bajomedieval	Yacimiento arqueológico Área de cautela arqueológica
PEPCH Canduela-03	Casa Postas (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)	Altomedieval Plenomedieval	Yacimiento arqueológico Área de cautela arqueológica

Las demás áreas de cautela arqueológica establecidas en la localidad de Canduela pero fuera de su caserío (delimitación PECH) regularán su protección en el Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo.

### **5.3.- TIPOS DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS**

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) define, en su art. 106, los tipos de actividades arqueológicas:

#### ***Art. 106.1***

*1.- Tienen la consideración de actividades arqueológicas:*

*a) Las prospecciones arqueológicas, que son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados.*

*b) Las excavaciones arqueológicas, que son las remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico de cualquier tipo.*

*c) Los controles arqueológicos, que son las supervisiones de las remociones de terreno que se realicen, en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del Patrimonio Arqueológico cuya existencia no está suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.*

*d) Los estudios directos con reproducción de arte rupestre, que son todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o sistemas análogos, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.*

*e) Cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.*

Las excavaciones arqueológicas pueden ser de dos tipos:

1) Excavación puntual o sondeos arqueológicos. Por sondeos se entienden las catas de reducidas dimensiones que se efectúan para determinar el alcance espacial y/o la existencia de un yacimiento y para caracterizar su estratigrafía. Con la distribución de varios sondeos en la parcela de intervención se puede lograr información tanto de la secuencia estratigráfica como de las dimensiones del enclave.

2) Excavación arqueológica en área. Por excavaciones en área o extensión se entienden aquellas intervenciones arqueológicas que interesan a gran parte de la superficie de los solares afectados, teniendo como límites horizontales los propios de la parcela o del espacio de cautela que deba tenerse en relación a construcciones cercanas, o bien los propios límites del yacimiento en el caso de que éste no interese a la totalidad de la finca afectada.

Ambas actuaciones deberán efectuarse según proyecto suscrito por técnico competente. En función de los hallazgos o estructuras que aparezcan, en los sondeos, éstos podrán ser ampliados a una excavación arqueológica en área o extensión, tras el informe del órgano competente.

#### **5.4.- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS**

Para la realización de las actividades arqueológicas anteriormente expuestas, al igual que para los trabajos de consolidación o restauración de bienes muebles o inmuebles del patrimonio arqueológico de Castilla y León, será siempre necesaria autorización previa y expresa de la Consejería competente en materia de Cultura, tal como establece el art. 55.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Para la obtención de dicha autorización se exigirá el empleo de medios personales, profesionales y técnicos adecuados. Cuando se trate de actividades arqueológicas se exigirá la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación o acreditación que reglamentariamente se determine. La documentación que debe acompañar a la solicitud de autorización de actividades arqueológicas será la reglamentariamente establecida (art. 118 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por decreto 37/2007, de 19 de abril).

Tal como determina el art. 119 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia será quien resuelva sobre la solicitud de autorización en el plazo de 3 meses, salvo que implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.

#### **5.5.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS**

En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas (Art. 58.1 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario (Art. 58.2 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

## **5.6.- NIVELES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DETERMINADOS PARA CADA UNO DE ELLOS**

En las siguientes líneas se definen los grados de protección establecidos para los bienes integrantes del Catálogo Arqueológico que se integra en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela y se indican las actividades arqueológicas que deben ejecutarse en ellos si se ven afectados por alguna actuación urbanística autorizable. La aplicación a estos bienes de un grado de protección u otro se ha realizado tomando en consideración la información que, a día de hoy, se tiene acerca de los mismos. Si en el futuro, a raíz de nuevos trabajos arqueológicos o de cualquier otra circunstancia, se contase con nuevos datos, el nivel de protección que se les aplica podría variar.

### **Nivel de Protección Arqueológica de Grado 1**

Este nivel de protección se aplicará a los Bienes de Interés Cultural y a aquellos yacimientos donde, a priori, el interés de los restos conservados determine la necesaria conservación de los mismos.

El nivel de protección Grado 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.

### **Nivel de Protección Arqueológica de Grado 2**

Este nivel de protección se aplica a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que se autoricen, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como área con protección arqueológica, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

La aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico. Una vez efectuada esta valoración se adoptarán las medidas de protección más indicadas, tomando en consideración las características del bien arqueológico de que se trate.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

### **Nivel de Protección Arqueológica de Grado 3**

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En la siguiente tabla se exponen, de manera resumida, los bienes incluidos en el Catálogo Arqueológico que se integra en la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela, indicando el nivel de protección que se les ha atribuido.

Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO	NOMBRE DEL YACIMIENTO (CÓDIGO IACYL)	LOCALIDAD	TIPO DE BIEN	GRADO DE PROTECCIÓN
PEPCH Canduela-01	Carcavada (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)	Yacimiento arqueológico Área de cautela arqueológica	Grado 1
PEPCH Canduela-02	San Adrián (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)	Yacimiento arqueológico Área de cautela arqueológica	Grado 1
PEPCH Canduela-03	Casa Postas (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)	Yacimiento arqueológico Área de cautela arqueológica	Grado 1

## **5.7.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA NECESIDAD DE INTERVENIR ARQUEOLÓGICAMENTE EN LAS ZONAS PROTEGIDAS**

Cuando la obra o actuación urbanística que se pretenda realizar afecte a uno de los bienes protegidos en el Catálogo Arqueológico que acompaña al Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela, deberán ejecutarse en él las intervenciones arqueológicas que lleva aparejadas el Grado de Protección que se le ha atribuido. Para ello, en primer lugar, es necesario **solicitar la autorización para la realización de actividades arqueológicas** motivadas por intervenciones o actuaciones preventivas. El procedimiento para solicitar esta autorización se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV (arts. 117 a 120) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

### ***Artículo 117.*** – *Solicitud para la realización de una actividad arqueológica preventiva.*

*1. Podrá solicitar autorización para la realización de una actividad arqueológica preventiva cualquier persona o entidad interesada.*

*2. En el supuesto de intervenciones arqueológicas preventivas relacionadas con proyectos que afecten exclusivamente al territorio de una provincia y que no impliquen la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales la solicitud se presentará en la oficina que realice las funciones de registro del Servicio Territorial de Cultura. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 108.3 de este Reglamento.*

*3. No obstante, en ambos supuestos, la presentación de la solicitud podrá tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

### ***Artículo 118.*** – *Documentación de la solicitud.*

*1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:*

- a) Informe que especifique la obra o intervención que motiva la actividad arqueológica, justificación y necesidad.*
- b) Datos sobre el yacimiento: localización, descripción, atribución cultural, datos historiográficos, resumen de intervenciones anteriores y bibliografía.*

- c) Descripción del área donde se realizará la intervención, con indicación de coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y representación gráfica y cartográfica.*
- d) Proyecto de intervención elaborado por persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 111 del presente Decreto (profesionales que cuenten con la titulación académica de licenciado en Filosofía y Letras en las especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia), que deberá contener programa detallado de los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear, duración temporal, incidencia del proyecto u obra sobre el patrimonio arqueológico, determinación de las áreas que se pretende excavar, zonas de reserva arqueológica y plan de protección y tratamiento de los restos.*
- e) Datos personales y profesionales del director de la actividad y relación nominal del equipo técnico.*

*2. En el supuesto de excavaciones o controles arqueológicos, además de lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará:*

- a) Determinación de las áreas que se pueden excavar en función de la incidencia del proyecto y propuesta de zonas de reserva arqueológica que permitan realizar estudios posteriores.*
- b) Plan de protección y tratamiento de los restos arqueológicos localizados.*

*3. En el supuesto de prospecciones arqueológicas, además de lo señalado en el apartado primero del presente artículo, se añadirá:*

- a) Términos municipales afectados concretando la superficie abarcada por el estudio documental y la superficie concreta que se va a prospectar, acompañado de documentación planimétrica topográfica y parcelaria o catastral.*
- b) Metodología, intensidad de la prospección y cobertura de la misma.*
- c) Datos documentales bibliográficos así como toponímicos relativos al ámbito de actuación.*
- d) Definición de fases de gabinete y de campo necesarias para la realización de los trabajos, así como las personas intervinientes en cada una de ellas.*

*4. En el supuesto de intervenciones arqueológicas vinculadas a obras de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor que se realicen en bienes arqueológicos, el proyecto técnico deberá describir las actuaciones propuestas, la ubicación detallada así como los materiales y técnicas utilizadas.*

**Artículo 119.**– Terminación del procedimiento de solicitud para actividades arqueológicas.

1. Revisada la documentación presentada, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previo informe técnico, resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de tres meses, salvo que afecte al territorio de más de una provincia o implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
2. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.
3. La resolución se notificará al solicitante y se comunicará al director de la actividad arqueológica, al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno y al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados.
4. Contra la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.
5. Contra la resolución que dicte la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura.

**Artículo 120.**– Desarrollo de la actividad arqueológica preventiva.

1. La realización de actividades arqueológicas preventivas exige la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación a la que se refiere el artículo 111 de este Decreto.
2. El solicitante de la autorización y el director de la actividad tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 112. 1 y 2 respectivamente. Si la actividad arqueológica está motivada por la realización de una obra y se descubren restos arqueológicos, el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:
  - a) Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.
  - b) Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección.
  - c) Medidas de protección en el supuesto de que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.
3. En todo lo relativo al tratamiento y depósito de los materiales arqueológicos, así como el fin de la actividad arqueológica, se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Decreto.

Así pues, ante cualquier obra que suponga remociones de terreno y afecte a las áreas de interés arqueológico determinadas en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela, el promotor deberá ponerse en contacto con un técnico arqueólogo que deberá presentar ante la administración competente una propuesta de actuación arqueológica donde se indique la protección arqueológica con la que cuenta la zona en que se va a intervenir y el proyecto de actuación que se va a desarrollar, especificando detalladamente los objetivos, la metodología y los plazos de la intervención. Dicho proyecto de intervención deberá ser aprobado, de forma previa y expresa, por la Consejería competente en materia de Cultura, según especifica el art. 55 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La administración competente, tras recibir la propuesta de actuación suscrita por el técnico arqueólogo, emitirá el permiso oficial de intervención arqueológica, pudiendo entonces iniciarse los trabajos arqueológicos.

Una vez finalizados los trabajos, el arqueólogo responsable de la intervención redactará la correspondiente memoria técnica, que será entregada a la administración competente que, en función de los resultados de la intervención realizada decidirá:

- Dar por finalizados los trabajos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.
- Solicitar la prolongación de las investigaciones arqueológicas debido a la importancia o al interés histórico de los hallazgos, y previendo el grado de afección a los mismos por parte de la obra proyectada.
- Reflejar la existencia de restos que deban ser conservados *in situ*.

Las obligaciones descritas en los párrafos anteriores, salvo en el caso de que se trate de un seguimiento y supervisión arqueológica, habrán de ser previas a la concesión de la Licencia de Obras. Su incumplimiento dejará sin efecto la situación de tramitación en que se encuentre cualquier obra que viniera a contravenir la salvaguarda o protección arqueológica.

## **5.8.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA APARICIÓN FORTUITA DE BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN UNA OBRA**

Pudiera suceder que en el transcurso de una obra en terrenos que no cuenten con una protección cultural específica aparecieran de forma fortuita bienes del patrimonio arqueológico. En ese caso se estará a lo determinado en el art. 60 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

### ***Art. 60.- Hallazgos casuales***

- 1. Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole.*
- 2. En ningún caso tendrán la consideración de hallazgos casuales los bienes descubiertos en zonas arqueológicas, en yacimientos arqueológicos inventariados o en aquellos lugares incluidos en los catálogos de instrumentos urbanísticos a los que se refiere el artículo 54.*
- 3. Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido.*
- 4. Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieren sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración competente, que en un plazo de dos meses determinará la continuación de la obra o procederá a iniciar el procedimiento para la declaración del lugar donde se produjera el hallazgo como Bien de Interés Cultural o para su inclusión en el Inventario. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización.*
- 5. En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.*
- 6. Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.*

El procedimiento que debe seguirse en estos casos se desarrolla en la sección 3ª del capítulo IV del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (art. 121 a 123).

**Artículo 121.**– Paralización de obras.

*1. Si durante la ejecución de una obra se hallaren fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar inmediatamente el descubrimiento al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.*

*2. Si el Ayuntamiento afectado tuviera conocimiento de que durante la ejecución de la obra, esté o no sujeta a licencia municipal, se han hallado fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, deberá paralizar las obras y comunicarlo inmediatamente al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.*

*3. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León previo informe técnico, podrá dictar resolución ordenando la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses. Dicha resolución deberá ser comunicada de forma inmediata a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.*

**Artículo 122.**– Procedimiento.

*1. Dentro del plazo de dos meses el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales resolverá, si procede, la realización de una intervención arqueológica para determinar el valor cultural de los bienes descubiertos.*

*2. Dicha resolución deberá contener las siguientes indicaciones:*

- a) Causas que motivan la urgencia de la intervención.*
- b) Zona afectada por la intervención arqueológica.*
- c) Aprobación del proyecto de intervención, que deberá contener, como mínimo, un programa detallado que indique el lugar donde se va a llevar la intervención, los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear y duración temporal.*
- d) Persona que va a dirigir la actividad arqueológica.*
- e) Museo o centro en el que se van a depositar los restos arqueológicos.*

*3. La resolución será notificada al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno, al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y*

*León en el que vayan a depositarse los materiales hallados y al promotor, advirtiéndole que deberá colaborar en el desarrollo de la actividad.*

**Artículo 123.**– Continuación de las obras.

*1. Realizada la intervención arqueológica, el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales dictará resolución, acordando:*

- a) La continuación de la obra o intervención iniciada, en cuyo caso se habrán de establecer las prescripciones que procedan.*
- b) El inicio del procedimiento para la declaración del lugar como Bien de Interés Cultural o su inclusión en el Inventario que determinará, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio y en este Decreto para los bienes declarados e inventariados.*

*2. La resolución será notificada al promotor, advirtiéndole que podrá continuar la obra siempre y cuando acepte las prescripciones que en la misma se establezca o, en su caso, que se ha iniciado procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural o de inclusión en el Inventario. Asimismo se notificará al Ayuntamiento afectado y a la Subdelegación del Gobierno.*

*3. La interrupción de la obra no comportará derecho a indemnización alguna.*

Por lo tanto, los primeros pasos a seguir son que los promotores de la obra y la dirección facultativa paralicen los trabajos y comuniquen inmediatamente el hallazgo al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. En caso de tener noticia de la aparición de bienes arqueológicos en una obra, esté sujeta o no a licencia municipal, el Ayuntamiento correspondiente tiene la obligación de paralizarla y comunicar el hallazgo al Delegado Territorial quien, mediante resolución, podrá ordenar la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses.

Una vez paralizada la obra, el promotor de la misma debe contratar a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán un informe técnico efectuando una primera valoración de los restos aparecidos y redactarán una Propuesta de Intervención que deberá ser autorizada, dentro del mencionado plazo de dos meses, por la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural.

Tras la concesión del pertinente permiso se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien arqueológico.

### **5.9.- NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS**

1. La titularidad jurídica de los restos arqueológicos descubiertos tanto muebles como inmuebles, será pública, de acuerdo con lo determinado por la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, no pudiendo reclamarse aquella por el titular de los terrenos en que tiene lugar su descubrimiento.
2. Los bienes muebles y toda la documentación resultante de los trabajos de investigación arqueológica realizada, previa inclusión en el Inventario Arqueológico, serán depositados para su custodia, conservación y exposición en el centro que la Administración competente determine, salvo aquellos restos o elementos arquitectónicos que la Administración considere son susceptibles de ser puestos en valor e incorporados en la edificación prevista.
3. Los restos arqueológicos estructurales que deban ser conservados en el sitio y que por su interés histórico, artístico o arquitectónico, requieran su puesta en valor, producirán las oportunas modificaciones del proyecto, de forma que puedan ser expuestos, protegidos y visitables por el público, con informe favorable del organismo competente.
4. Si la naturaleza de los restos inmuebles descubiertos aconsejara, por su interés o relevancia y consiguiente utilidad pública, su conservación en el lugar del hallazgo, dando lugar a la modificación total o parcial de las condiciones de uso y

aprovechamiento de los terrenos, regirá la correspondiente indemnización o compensación que se determine, de acuerdo con la legislación vigente, por pérdidas de uso o aprovechamiento.

La normativa arqueológica expuesta en las páginas anteriores se completa con las fichas individuales de cada uno de los elementos que componen el catálogo arqueológico que se integra en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Canduela (Anexo I del presente informe), en las que se han consignado las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el art. 92.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

En La Cistérniga (Valladolid) a 10 de noviembre de 2010 (rev. 11 junio 2013)



Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

## 6.- BIBLIOGRAFÍA

ABASOLO ÁLVAREZ, J. M. (1990): "Las estelas decoradas de época romana en territorio palentino", II Congreso de Historia de Palencia, T. I, Palencia.

AJA, J., CISNEROS, M., DÍEZ, A. y LÓPEZ, P. (1999a): El poblamiento de montaña en el Sector Central de la Cordillera Cantábrica (España). Fuentes escritas y arqueológicas. El ejemplo de la comarca de La Braña. BAR International Series, 759. Oxford.

AJA, J., CISNEROS, M., DÍEZ, A. y LÓPEZ, P. (1999b): "Apotaciones al estudio del poblamiento de un área de frontera en Cantabria: la comarca de La Braña (Palencia)", en Iglesias, J. M. y Muñiz, J. A. (eds.), Regio Cantabrorvm, pp. 157-165.

ALBERTOS FIRMAT, M. L. (1975): "Organizaciones suprafamiliares en la Hispania Antigua", BSAA, XL-XLI: 49.

ALCALDE CRESPO, G. (1979): La Montaña palentina I. La Lora, Palencia, 2ª Edc. 1992.

ALCALDE CRESPO, G., MARCOS, M. y SÁEZ HIDALGO, I. (1986-88): "El castro de los Barahones. Gama (Palencia)", Sautuola, V, pp. 71-80.

ALCALDE CRESPO, G. y RINCÓN VILA, R. (1980): "El conjunto funerario de Cueva Tino, La Horadada, Mave (Palencia)", PITTM, 42, pp. 63-101.

ALCALDE CRESPO, G. (1995): Aguilar es otra historia, Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Palencia.

ALCALDE CRESPO, G (2000): Boedo-Ojeda, Aguilar y Barruelo, Palencia.

ALCALDE CRESPO, G. (2005): Los pueblos de Aguilar de Campoo, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

ALONSO ORTEGA, J. L (1990): El Románico en el Norte de Castilla y León, Salamanca.

ALONSO SILIO, M<sup>a</sup> R. *et alii* (1987). "Inventario arqueológico de la provincia de Palencia", Actas del I Congreso de Historia de Palencia, T. I, Palencia.

ANDRÉS MARTÍN, M. (1994): "El Convento de Santa Clara de Aguilar de Campoo (Palencia): historia y vida", Congreso Las Clarisas en España y Portugal, pp. 317-354.

ARA GIL, J. (1986): "El monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Jornadas sobre el románico en la provincia de Palencia, Palencia.

ARA GIL, J. y MARTÍN GONZÁLEZ, J. J. (1984): "El arte gótico en Palencia", Historia de Palencia, T. I, Edades Antigua y Media, Palencia.

BALMASEDA, L. J. (1984): "El territorio palentino en época romana", en GONZÁLEZ, J. (Dir.): Historia de Palencia I. Edades Antigua y Media, Palencia.

BARO PAZOA, J. y FONTANEDA PÉREZ, E. (1985): Gobierno y administración de la villa de Aguilar de Campoo (ordenanzas de 1591), Santander.

BARRIL VICENTE, M. (1995): "El castro de 'Los Baraones' (Valdegama, Palencia): un poblado en el alto valle del Pisuega", en BURILLO MOZOTA, F. (Coord.): Poblamiento Celtibérico. III Simposio sobre los celtíberos, Zaragoza, pp. 399-408.

BARRIL VICENTE, M. y SÁNCHEZ, J. (1993): "Abandono, reocupaciones y procesos de sedimentación en un hábitat de la I Edad del Hierro: Castro de los Baraones (Valdegama, Palencia)", 4º Coloquio Internacional de Arqueología Espacial, Teruel (23-25 septiembre), 1993.

BLEYE, V. (1992): Guía turística de Palencia y su provincia, León.

BOHIGAS ROLDAN, R. y RUIZ GUTIÉRREZ, A. (1989) “Las cerámicas visigodas de poblado en Cantabria y Palencia”, Boletín de Arqueología Medieval, 1989.

BRAVO JUEGA, M. I. y MATESANZ VERA, P. (1986): Los capiteles del monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) en el Museo Arqueológico Nacional, Salamanca.

CARO DOBÓN, L., FERNÁNDEZ SUÁREZ, M. E. y LÓPEZ MARTÍNEZ, B. (2007): Estudio antropológico de los restos óseos humanos de la necrópolis de Renedo de la Inera (Palencia), consultado en <http://www.renedodelaynera.es/yacimiento/EstudioAntropologico.pdf>

CRESPO MANCHO, J., GARRIDO BARRERA, M. S., MARGARETO GONZÁLEZ. M. P. y CATALÁN GARRIDO, L. (2006): La necrópolis Altomedieval de Renedo de la Inera (Palencia), Sautuola, nº 12, pp. 301-312.

CISNEROS, M., DÍEZ CASTILLO, A. y LÓPEZ NORIEGA, P. (1995): “Aportaciones arqueológicas sobre la cuenca del Rubagón (Palencia)”, Actas del III Congreso de Historia de Palencia, Palencia.

DE LAS RIVAS (Cord.) (2009): Atlas de Conjuntos Históricos de Castilla y León, Salamanca.

ENRÍQUEZ DE SALAMANCA, C. (1991): Rutas del Románico en la provincia de Palencia, Madrid.

FERNANDEZ OCHOA, C. y MORILLO CERDAN, A. (1991): “Fortificaciones urbanas en época Bajoimperial en Hispania: Una aproximación crítica (primera parte)”, Cuadernos de Prehistoria y Arqueología, 18, pp. 227-259.

FITA, F. (1892): “Lapidas funerarias en Monte Cildá”, BRAH, 20.

FONTANEDA, E. (1956-1961): “Bronce Atlántico”, N.A.H., Madrid.

FONTANEDA, E. y PALOL SALELLAS, P. (1967): "Eneolítico y Bronce del Pantano de Aguilar de Campoo (Palencia)", XXXIII, pp. 224-229.

FRAILE LÓPEZ, M. A. (1990): Historia social y económica de Cantabria hasta el siglo X, Santander.

GAMARRA CABALLERO, J. M. (1982): Poblamiento Hispanorromano en el Alto Valle del Pisuerga (Aguilar de Campoo a Herrera), Memoria de Licenciatura inédita. Universidad de Valladolid.

GAMARRA CABALLERO, J. M. (1988): "El Alto Valle del Pisuerga en época romana", Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, 59, pp. 241-296.

GARCÍA GUINEA, M. A. (1961): El románico en Palencia, Palencia.

GARCÍA GUINEA, M. A. (2003): Delimitación del yacimiento arqueológico Eras del Portazgo (Aguilar de Campoo), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

GARCÍA GUINEA, M. A., GONZÁLEZ ECHEGARAY, J. y SAN MIGUEL RUÍZ, J. A. (1966): "Excavaciones en Monte Cildá. Olleros de Pisuerga (Palencia)", E.A.E., 61, Madrid.

GARCÍA GUINEA, M. A., GONZÁLEZ ECHEGARAY, J. y SAN MIGUEL RUÍZ, J. A. (1973): "Excavaciones en Monte Cildá. Olleros de Pisuerga (Palencia)", E.A.E., 82, Madrid.

GARCÍA GUINEA, M. A., GONZÁLEZ ECHEGARAY, J. y SAN MIGUEL RUÍZ, J. A. (1968): "Excavaciones en Monte Cildá. Olleros de Pisuerga (Palencia). Campañas de 1963 a 1965", PITTM, nº 26, Palencia, pp. 1-68.

GARCÍA GUINEA, M. A., GONZÁLEZ ECHEGARAY, J. y SAN MIGUEL RUÍZ, J. A. (1973): "Excavaciones de Monte Cildá. Olleros de Pisuerga (Palencia). Campaña de 1966 a 1969", PITTM, nº 34, Palencia, pp. 1-95.

GARCÍA Y BELLIDO, A., FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A. y GARCÍA GUINEA, M. A. (1970): Excavaciones y exploraciones arqueológicas en Cantabria, Anejos del Archivo Español de Arqueología, IV, Madrid.

GARCÍA LOBO, V. (1992): "Epigrafía medieval en Palencia", en AICCMM, Aguilar de Campoo.

GARCÍA MERINO, C. (1975): Población y poblamiento en Hispania Romana. El Conventus Cluniensis, Valladolid.

GÓMEZ PÉREZ, A. y ARRANZ MÍNGUEZ, J. A. (1996): "Excavación arqueológica en el yacimiento de la Argallera. Nestar (Palencia)", Nvmantia, nº 6, Zamora, pp. 257-274.

GONZÁLEZ DE FAUVE, M. E. (1992): La orden premostratense en España. El monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (siglos XI y XV), Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo.

GORDALIZA, J. M. y CANAL, R. (1993): Toponimia Palentina. Nuestros pueblos, Palencia.

GUDIOL, J. y GAYA NUÑO, J. A. (1948): Arquitectura y escultura románicas, Ars Hispaniae, Madrid.

HERBOSA, V. (1998): El Románico en Palencia, León.

HERNÁNDEZ GUERRA, L. (1994): Inscripciones romanas en la provincia de Palencia, Palencia.

HERNÁNDEZ GUERRA, L. y SAGREDO SAN EUSTAQUIO, L. (1998): La romanización del territorio de la actual provincia de Palencia, Salamanca.

HERRERO MARCOS, J. (1994): Arquitectura y simbolismo del románico palentino, Palencia.

HUERTA HUERTA, P. L. (1997): "La pintura mural tardogótica en el norte de la provincia de Palencia y sur de Cantabria", Pátina, nº 8, pp.106-115.

HUIDOBRO SERNA, L. (1980): Breve historia de la muy noble villa de Aguilar de Campoo, Palencia.

IGLESIAS GIL, J.M. (1976): Epigrafía cántabra, Santander.

IGLESIAS GIL, J. M. y MUÑIZ DE CASTRO, J. A. (1992): Las comunicaciones en la Cantabria romana, Santander.

IGLESIAS GIL, J. M. y RUIZ GUTIÉRREZ, A. (2007): "La Muralla tardoantigua de Monte Cildá (Aguilar de Campoo, Palencia)" en, Murallas de ciudades romanas en el occidente del Imperio, Lucus Augusti como paradigma, Actas del Congreso Internacional celebrado en Lugo en 2005, coordinado por Antonio Rodríguez Colmenero e Isabel Roda de Llanza.

LAMALFA DÍAZ, C. (1995): "Aportación a la Arque-Historia de Aguilar de Campoo", Actas del III Congreso de Historia de Palencia, T. I, Palencia, pp. 519-529.

LAMPEREZ, V. (1908): "El monasterio de Aguilar de Campoo", B.S.E.E., Madrid.

LAMPEREZ, V. (1930): Historia de la arquitectura cristiana española de la Edad Media, T. III, Madrid.

LIÓN BUSTILLO, M. C. (1993): "Arqueología preventiva y de gestión. Provincia de Palencia", Nvmantia, 4, Valladolid, pp. 323-332.

LIÓN BUSTILLO, C. (1994): "Arqueología preventiva y de gestión (1991-1992). Provincia de Palencia", Nvmantia, 5, Salamanca, pp. 277-285.

LIÓN BUSTILLO, C. (1996): "Arqueología preventiva y de gestión (1993-1994). Provincia de Palencia", Nvmantia, 6, Zamora, pp. 325-331.

LIÓN BUSTILLO, C. (1999): "Actividades arqueológicas (1995-1996). Provincia de Palencia", Nvmantia, 7, Valladolid, pp. 267-275.

LIÓN BUSTILLO, C. (2003): "Actividades arqueológicas (1997-1998). Provincia de Palencia", Nvmantia, 8, Valladolid, pp. 309-328.

LOJENDIO, L. M. y RODRIGUEZ, A (1985): Castilla/1 (Burgos, Logroño, Palencia y Santander), Col. "La España Románica", Vol. I, Madrid.

MADOZ, P. (1845-50): Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Palencia, Ed. facsímil de 1984, Valladolid.

MARTIN GONZALEZ, J. J. *et alii* (1980): Inventario artístico de Palencia y su provincia, T. II, Madrid.

MATESANZ VERA, P. (1982): "Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Arqueología, 81, nº 210, Madrid.

MATESANZ VERA, P. (1983): "Excavación arqueológica en el Monasterio de Santa María la Real", Cascajera, Aguilar de Campoo, pp. 26-27.

MATESANZ VERA, P. (1983): "Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Arqueología 82, nº 227, Madrid.

MARTÍNEZ DE LA OSA, J. L. (1986): Aportaciones para el estudio de la cronología del románico en los reinos de Castilla y León, Madrid.

MARTÍNEZ, F. (1979): "La espeleología en la provincia de Palencia", PITTM, 40, pp. 61-102.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): Libro Becerro de las Behetrías. Comentario y texto crítico, León.

MELIDA, A. (1915): "El monasterio de Aguilar de Campoo", B.R.A.H., Madrid.

MOLINA, M. (1984): "Las tierras de Palencia durante la monarquía goda", Historia de Palencia, T. I, Palencia.

MORENO CARCÍA, R. (1995): Castillos de Palencia, Colección Castillos de Iberia, Madrid.

MORO, R., (1891): "Monte Cildá", B.R.A.H., XVIII.

NARGANOS QUIJANO, F. y HERRERO MARCOS, J. (1999): Palencia monumental. Monumentos histórico-artísticos y Bienes de Interés Cultural de la provincia de Palencia, Palencia.

NAVARRO GARCÍA, R. (1930-46): Catálogo Monumental de la provincia de Palencia, Palencia.

PERALTA LABRADOR, E. (1993): "La tesera cántabra de Monte Cildá (Olleros de Pisuerga, Palencia)", Complutum, 4, pp. 223-226.

PERALTA LABRADOR, J. y OCEJO HERRERO, A. (1996): "El poblamiento de la Edad del Hierro en el sector central cantábrico", La Arqueología de los Cántabros. Actas de la Primera Reunión sobre la Edad del Hierro en Cantabria, Santander, 1995, Santander, pp. 23-63.

RAMOS DE CASTRO, G. (1986): "Iconografía de la escultura románica palentina", JRPP, Palencia.

RETUERCE VELASCO, M. y MATESANZ VERA, P. (1980): "Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Arqueología, 79, nº 289, Madrid.

RIVERA, J. (Coord.) (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes Inmuebles Declarados, Volumen I, Salamanca.

RODRIGUEZ MUÑOZ, P. (1955): "Iglesias románicas palentinas", PITTM, nº 13, Palencia, pp. 27-126.

RUIZ, G. (1987): "El casco urbano de Aguilar en el siglo XVIII", PITTM, nº 57, Palencia, pp. 303-312.

SAINZ SAIZ, J. (1993): Comarcas del norte palentino, León.

SAINZ SAIZ, J. (1997): El gótico rural en Castilla y León, León.

SÁNCHEZ-MONJE LLUSA, M. (2002): Informe-memoria. Prospección arqueológica superficial de la Traza de la Autovía de Palencia-Cantabria. N-611 de Palencia a Santander. P.K. 98,2 al 105,4. Tramo: Puebla de San Vicente - Aguilar de Campoo, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

SANCHIOLI SAENZ, B. (1986): El urbanismo medieval en Aguilar de Campóo (Palencia): aproximación a un primer estudio, Memoria de licenciatura inédita.

SANCHO CAMPO, A. (1975): "Palencia Histórica monumental", PITTM, nº 36, Palencia, pp. 215-273.

SANTONJA GÓMEZ, M., SANTONJA ALONSO, M. y ALCALDE CRESPO, G. (1982): "Aspectos de la ocupación humana antigua del Cañón de la Horadada.(Palencia)", PITTM, 47, pp. 337-392.

SARABIA ROGINA, P., BOHIGAS ROLDÁN, R. y GARCÍA ALONSO, M. (1988): "Aportación a la Carta Arqueológica de Palencia: Yacimientos del municipio de Nestar", PITTM, 59, Palencia, pp. 229-239.

SOLANA SAINZ, J.M. (1981): Los cántabros y la ciudad de luliobriga, Santander.

STRATO (1999): Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Prospección Arqueológica de Tipo Selectivo en la provincia de Palencia. Campañas de 1998-1999, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (2000): Trabajos de limpieza y consolidación del puente y calzada de Puentetoma (Aguilar de Campoo, Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

SUREDA, J. (1985): La pintura románica en España (Aragón, Navarra, Castilla-León, Galicia), Madrid.

TORRES BALBAS, L. (1927): La arquitectura musulmana en Occidente", Arquitectura, 1927.

VAN BERCHEM, D. (1977): "Réflexions sur la dynamique du développement des villes antiques", "Thèmes de recherches sur les villes antiques d'Occident", Colloques Internationaux du Centre National de la Recherche Scientifique, Strasbourg, 1971, Paris: 21-28.

VV.AA. (1986): Jornadas sobre el románico en la provincia de Palencia, Palencia.

VV.AA. (1997): Iglesias en el norte de Palencia con pinturas murales, Madrid.

VV.AA. (1997): Castillos de España, volumen II, León.

VV.AA. (2002): Palencia en los siglos del románico, Aguilar de Campoo.

VV.AA. (2002): Enciclopedia del Románico en Castilla y León. Palencia, T. I-II, Fundación Santa María de Aguilar de Campoo.

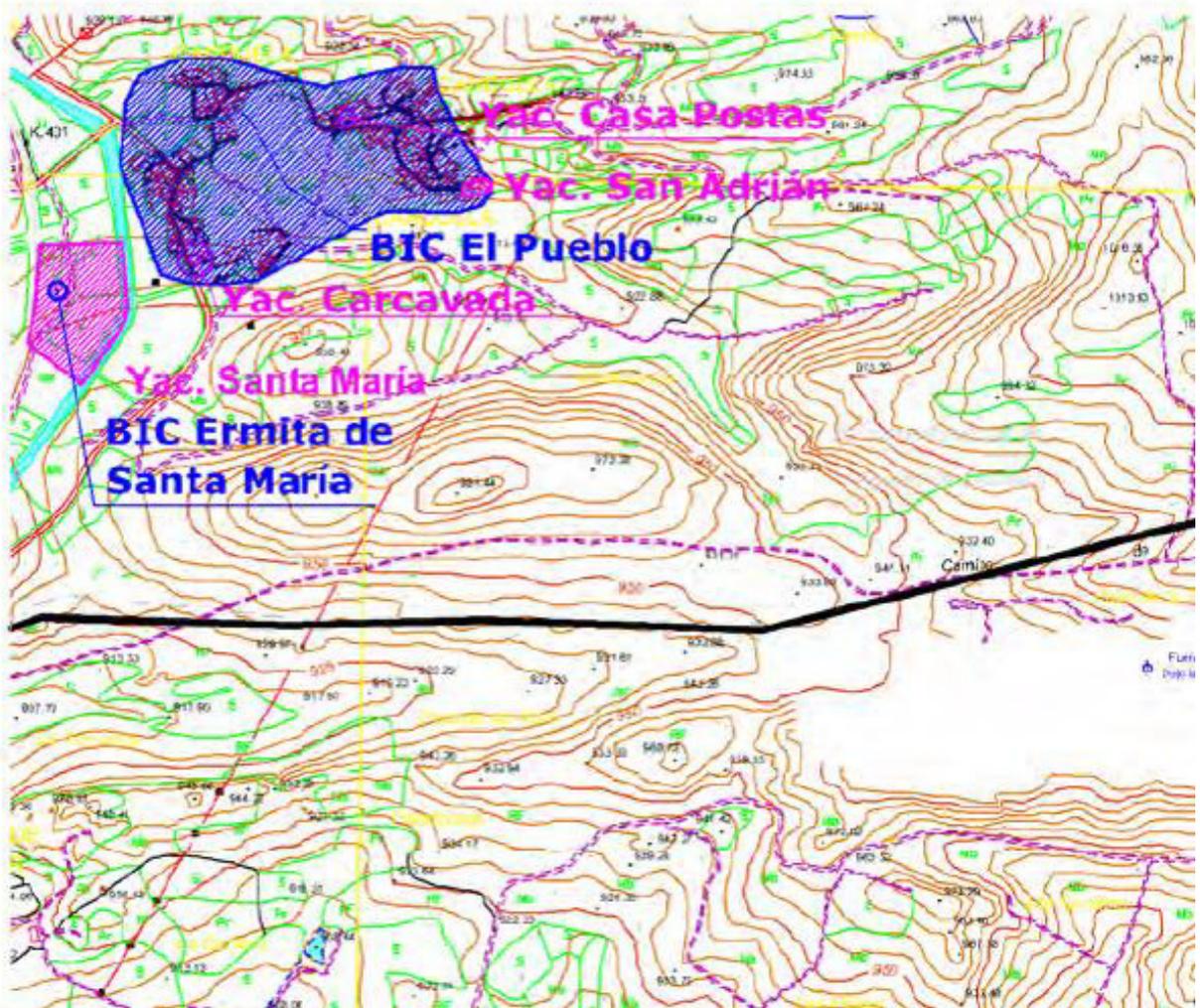
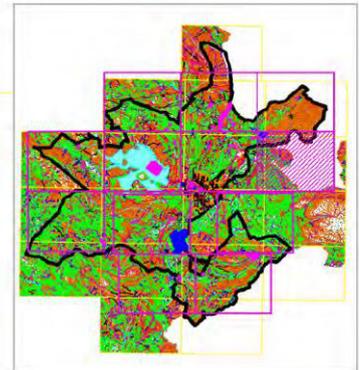
VV.AA (2003): Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, Ediciones de la Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo.

VV.AA. (2006): Palencia. Todo el románico, Fundación de Santa María la Real-Centro de Estudios del románico.

WATTENBERG, F. (1959): La región vaccea, Madrid.

ZALAMA RODRÍGUEZ, M. A. (1990): La arquitectura del siglo XVI en la provincia de Palencia, Palencia.

## **7.- DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA**



Plano 1.- Emplazamiento de yacimientos arqueológicos en PECH de Canduela.



Plano 2.- Yacimientos arqueológicos incluidos en el PECH de Canduela. Detalle de localización, sobre la delimitación del conjunto histórico.

## **8.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

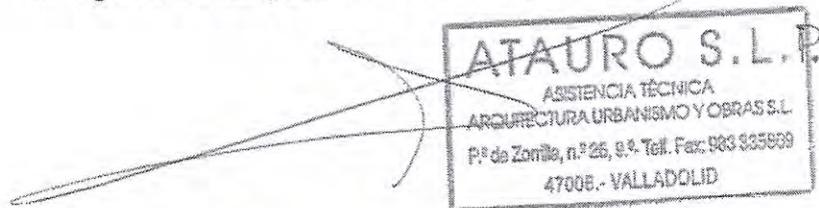
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.  
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.  
PALENCIAEntrada Nº. 20101340001623  
02/07/2010 11:23:17

D. Carlos-Vidal Sanz Ceballos, con D.N.I. nº 12.236.503-C y domicilio en Valladolid, c. p 47006, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, como redactor del proyecto de *"Redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)"*

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA de *"Prospección de suelos urbanizables, catálogo y normativa arqueológica para incluir en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)"*, cuyos trabajos se desarrollarán bajo la Dirección Técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Francisco Ollero Cuesta, arqueólogos de STRATO Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, S. L., con C.I.F. B-47371521 y domicilio en el Polígono Industrial de La Mora, C/ Encinar, parcela 29-1, nave I de La Cistérniga (Valladolid), c. p. 47193

A tal efecto remite la documentación requerida en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León

En Aguilar de Campoo (Palencia) a 1 de julio de 2010



Edo.: Carlos-Vidal Sanz Ceballos  
ATAURO SLP

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL DE PALENCIA



# Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL  
Servicio Territorial de Cultura

Nº EXPTE.: 46/2010 (OT-187/2010-99)

La **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia**, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, en relación con la *solicitud de permiso para prospección arqueológica para redacción del P.G.O.U y P.E.C.H.*, en la localidad de Aguilar de Campoo, promovido por Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio cultural de Castilla y León, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los presentes sin ningún voto en contra:

**AUTORIZAR** la solicitud en la forma presentada.

La intervención arqueológica se realizará bajo la responsabilidad técnica y científica de D./D<sup>a</sup> Jesús Misiego y Francisco J. Ollero Cuesta.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

En el caso de que se produzca algún hallazgo arqueológico durante el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de Palencia.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso, la autorización se entenderá concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos a terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen respecto a los trabajos objeto de la presente autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Patrimonio cultural en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 37/2007.

Palencia, a 23 de julio de 2010.

**La Secretaria**

Vº Bº  
El Presidente

Fdo.: Miguel Á. García Recio.

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Sevilla Rivas.

# STRATO



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID

Entrada Nº. 20100620003618  
11/08/2010 12:23:13

GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

Por la presente comunicamos que en la jornada del 11 de agosto de 2010 se iniciarán las labores de campo integradas en el **Estudio arqueológico (prospección de suelos urbanizables, catálogo y normativa arqueológica incluido en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)**, tareas que serán realizadas por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Francisco Javier Ollero Cuesta, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, contando con el preceptivo permiso oficial expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 11 de agosto de 2010

  
Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA**

# STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.  
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.  
PALENCIA

Entrada Nº. 20101340002540  
26/10/2010 11:02:55

Por la presente comunicamos que en la jornada del 15 de octubre de 2010 se han dado por concluidos las labores de campo integradas en el **Estudio arqueológico (prospección de suelos urbanizables, catálogo y normativa arqueológica incluido en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)**, tareas que serán realizadas por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Francisco Javier Ollero Cuesta, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 20 de octubre de 2010

Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

47193 La Cistérniga (Valladolid)  
C.I.F.: B-47371521

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA**

"De acuerdo con la ley orgánica de protección de datos 15/1999 de 13 de diciembre, les comunicamos que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a nuestro responsable de Protección de Datos, en las direcciones de nuestro impreso".

## **ANEXO I.- CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN EL PEPCH DE CANDUELA (T.M. AGUILAR DE CAMPOO)**

## **RELACIÓN DE FICHAS DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN EL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CANDUELA**

<b>Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO</b>	<b>NOMBRE DEL YACIMIENTO (CÓDIGO IACYL)</b>	<b>LOCALIDAD</b>
PEPCH Canduela-01	Carcavada (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)
PEPCH Canduela-02	San Adrián (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)
PEPCH Canduela-03	Casa Postas (34-004-0005-04)	Canduela (T.M. Aguilar de Campoo)

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANDUELA (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: CAND-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACYL 34-004-0005-04	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CARCAVADA	LOCALIDAD	CANDUELA
<b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>	Altomedieval (P) Plenomedieval Cristiano (S) Bajomedieval Cristiano (P)		<b>TIPOLOGÍA</b>	Lugar funerario: Tumba simple	
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>El enclave se localiza en el casco urbano del Barrio de Debajo de Canduela, exactamente junto a la última casa, a la salida del municipio y al E de la carretera local de Canduela a Quintanilla de las Torres. Dicho barrio está ubicado en la margen izquierda del río Camesa, territorio del Pisuerga, en una zona ligeramente elevada sobre el cauce, que impide su inundación en tiempos de crecidas.</p> <p>Se trata de un único ejemplar de tumba antropomorfa excavada en la roca arenisca. La orientación es E-O y responde al lugar de enterramiento de un individuo adulto, presentado unas dimensiones aproximadas de 2 x 1 m. Apenas se percibe su alzado, debido al rebaje que han sufrido sus laterales por obra del dueño de la casa vecina, al proceder a dismantelar el área de forma mecánica y metódica hasta hacerlos desaparecer prácticamente. Por ello llega a levantar menos de 20 cm en la zona menos afectada. No obstante, mantiene la forma original, distinguiéndose el espacio reservado a albergar los pies del hueco para la cabeza. No se registran materiales arqueológicos en el entorno.</p> <p>En sí misma, esta tumba individualizada conformaría un hallazgo aislado, a no ser porque probablemente sea el único representante de la necrópolis perteneciente a uno de los despoblados que integraban “Candiyuela de las Siete aldeas” o Candiyuela, nombres registrados en el Becerro de las Behetrías (S. XIV), que hace referencia a los siete barrios que la configuraban:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Somavilla, junto al actual cementerio, en las afueras del Barrio de Arriba.</li> <li>- San Adrián, emplazamiento actual de la Iglesia parroquial homónima, barrio de Arriba.</li> <li>- Calle alta, junto a la casa de Postas, Barrio de Abajo.</li> <li>- El Arrabal, Iglesia de San Pedro, Barrio de Abajo.</li> <li>- Carcavada, parte meridional del actual Barrio de Abajo (que es el ahora estudiado)</li> <li>- Santa María, ermita románica, margen derecha del río Camesa, frente al barrio de Abajo.</li> <li>- Santa Marina, ermita desaparecida y correspondiente al poblado más occidental, al O de la carretera N-611, Madrid-Santander.</li> </ul> <p>Por tanto, partiendo de esta base, este hallazgo formaría parte de la aldea de Carcavada, y más concretamente de la necrópolis perteneciente a esta población que, seguramente se encuentra bajo los cimientos de la manzana de casas más al S del Barrio de Debajo de Canduela, y alrededores. Volviendo al Libro Becerro de las Behetrías, si ya se menciona su existencia en el s. XIV ello implica al menos que en estas fechas ya existían las siete aldeas, luego podemos conceder una cronología Bajomedieval al yacimiento e, incluso, retrotraerla a momentos Plenomedievales y Altomedievales.</p>					
<b>EXTENSIÓN</b>		<b>COORDENADAS (ED-50, Huso 30)</b>			
0,00 Has.		<b>GEOGRÁFICAS</b> Central 42° 49' 59'' 4° 11' 24''		<b>U.T.M.</b> Central X=402729 Y=4743060	
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
Datos consultados en la Sede Electrónica del Catastro ( <a href="https://www.sedecatastro.gob.es">https://www.sedecatastro.gob.es</a> ) Casco urbano de Canduela					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada					

<b>PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CANDUELA (PALENCIA)</b>					Nº FICHA CATÁLOGO: CAND-01	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>					CÓDIGO IACYL 34-004-0005-04	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARCAVADA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	CANDUELA	
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>						
<u>Actuaciones arqueológicas</u>  Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia – Campaña de 1999 (STRATO, S. L.)  <u>Bibliografía</u>  MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): Libro Becerro de las Behetrias. Comentario y texto crítico, León.						
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>						
La tumba excavada en la roca está expuesta a las inclemencias del tiempo y a la erosión derivada de factores ambientales. Se ha perdido parte de su estructura, conservando sólo la forma del fondo.						
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>			
Suelo urbano			Suelo urbano con Protección Cultural			
<b>NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>						
GRADO 1						
<b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>						
El nivel de protección Grado 1 supone que <u>las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor.</u> Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones arqueológicas deberán ser aprobadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.						
<b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>				STRATO, S. L.		

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO  
DE CANDUELA (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: CAND-01

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

CÓDIGO IACYL  
34-004-0005-04

ELEMENTO

YACIMIENTO

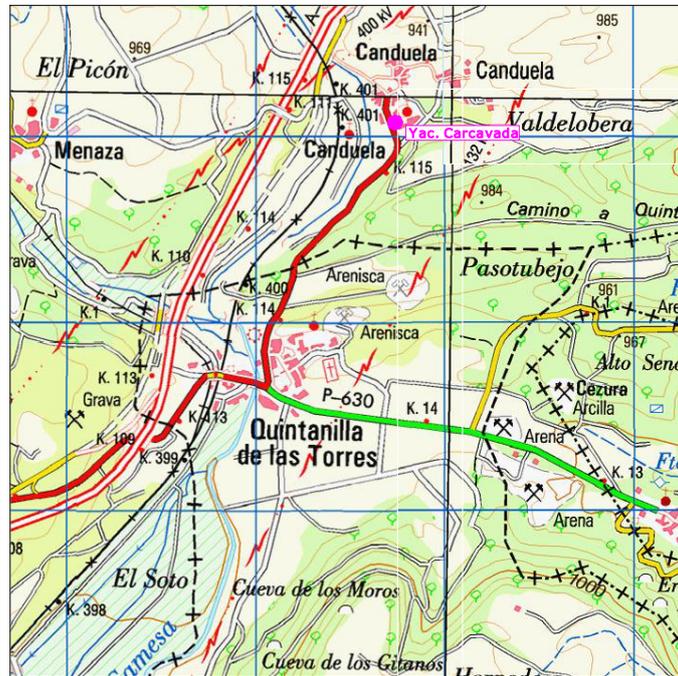
NOMBRE

CARCAVADA

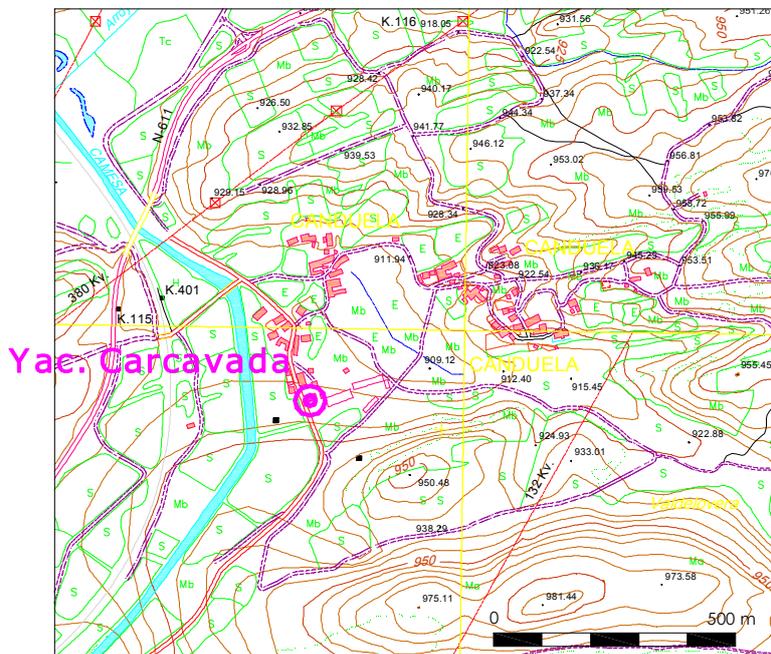
LOCALIDAD

CANDUELA

**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO  
DE CANDUELA (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: CAND-01

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

CÓDIGO IACYL  
34-004-0005-04

**ELEMENTO**

**YACIMIENTO**

**NOMBRE**

**CARCAVADA**

**LOCALIDAD**

**CANDUELA**

**FOTOGRAFÍA**



Vista de la tumba y de la ubicación del afloramiento en el casco urbano de Canduela.

<b>PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CANDUELA (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: CAND-02</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>				<b>CÓDIGO IACYL 34-004-0005-05</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	SAN ADRIÁN	<b>LOCALIDAD</b>	CANDUELA
<b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>	Altomedieval (P) Plenomedieval Cristiano (P) Bajomedieval Cristiano (P)		<b>TIPOLOGÍA</b>	Lugar funerario: Necrópolis	
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>El yacimiento se localiza al E del casco urbano de Canduela, integrado en él (Barrio de Arriba). En concreto está enclavado sobre un afloramiento de arenisca sobre el que se sitúa la actual Iglesia Parroquial de San Adrián, cuya edificación ha supuesto la completa destrucción del sector central, puesto que se aprovechó la firmeza del terreno para excavar sus cimientos en la roca, manteniendo visibles un conjunto pequeño de tumbas al E y O del templo en un estado de conservación malo, bastante afectado por la erosión generada por las inclemencias climáticas. Por tanto, sus límites coinciden con los de la propia iglesia, situada sobre un pequeño altozano que limita al N y O con el pueblo, al S con la confluencia de la carretera local que comunica esta localidad con la vecina de Quintanilla de las Torres con un camino de concentración parcelaria que lo delimita por su sector E, ya a los pies de la loma.</p> <p>La ubicación de la iglesia de San Adrián en la cumbre de la elevación supone un elemento divisor de los últimos vestigios del conjunto funerario, articulado en dos sectores individualizados al E y O de los muros del edificio cultural. Al E perduran un total de cuatro tumbas antropomorfas excavadas en la roca arenisca y destinadas a albergar tres individuos adultos y uno infantil, con la cabecera mirando a oriente y manteniendo la característica orientación de este tipo de necrópolis cristianas en momentos Medievales. Seguramente el entorno de prados oculta restos funerarios de similares características. En la zona O se documenta otra agrupación de cinco enterramientos aunque en esta ocasión han perdido sus cabeceras, conservando intactas la zona no afectada por el muro de delimitación externo de la iglesia, al S del edificio en un lugar donde se encuentra la entrada al templo. Además de las mutilaciones sufridas por el conjunto occidental, todas ellas presentan un fuerte desgaste que ha suavizado sus formas.</p> <p>En superficie no se ha documentado material cerámico ni de ningún otro tipo vinculado a los enterramientos, ya que los pastos cubren el entorno de la necrópolis impidiendo su detección. A pesar de ello podemos estimar la cronología del conjunto funerario en momentos Medievales, acordes con el establecimiento de este paraje en un barrio de Canduela de las Siete Aldeas, con su ermita y necrópolis asociadas. Teniendo en cuenta la primera mención de este municipio en el Libro Becerro de las Behetrias en el s. XIV, no es difícil plantear su creación en momentos anteriores correspondientes al predominio de este tipo de enterramientos, ya en época Altomedieval.</p>					
<b>EXTENSIÓN</b>		<b>COORDENADAS (ED-50, Huso 30)</b>			
0,12 Has.		<b>GEOGRÁFICAS</b> Central 42° 50' 3'' 4° 11' 1''		<b>U.T.M.</b> 1. X=403226 Y=4743199 2. X=403267 Y=4743206 3. X=403270 Y=4743185 4. X=403224 Y=4743175	
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
<p>Datos consultados en la Sede Electrónica del Catastro (<a href="https://www.sedecatastro.gob.es">https://www.sedecatastro.gob.es</a>)          Polígono 206, parcela 5001 y casco urbano. El terreno ocupado por el edificio de la iglesia aparece en el catastro como suelo urbano. Su entorno corresponde a la parcela 5001 del polígono 206.</p>					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada					

<b>PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CANDUELA (PALENCIA)</b>				Nº FICHA CATÁLOGO: CAND-02	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>				CÓDIGO IACYL 34-004-0005-05	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	SAN ADRIÁN	<b>LOCALIDAD</b>	CANDUELA
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<u>Actuaciones arqueológicas</u>  Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia – Campaña de 1999 (STRATO, S. L.)  <u>Bibliografía</u>  MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): <u>Libro Becerro de las Behetrías. Comentario y texto crítico</u> , León.					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
Las tumbas excavadas en la roca están expuestas a las inclemencias del tiempo y a la erosión derivada de factores ambientales. Según consta en el texto de la ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León de este enclave, la construcción de la iglesia de San Adrián ha podido dañar la necrópolis, al levantarse el templo sobre el afloramiento rocoso en el que están excavadas las tumbas.					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Suelo Urbano Suelo Rústico			Suelo urbano (con Protección Cultural) Suelo Rústico con Protección Cultural		
<b>NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>					
GRADO 1					
<b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>					
El nivel de protección Grado 1 supone que <u>las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor</u> . Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones arqueológicas deberán ser aprobadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.					
<b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>				STRATO, S. L.	

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO  
DE CANDUELA (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: CAND-02

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

CÓDIGO IACYL  
34-004-0005-05

ELEMENTO

YACIMIENTO

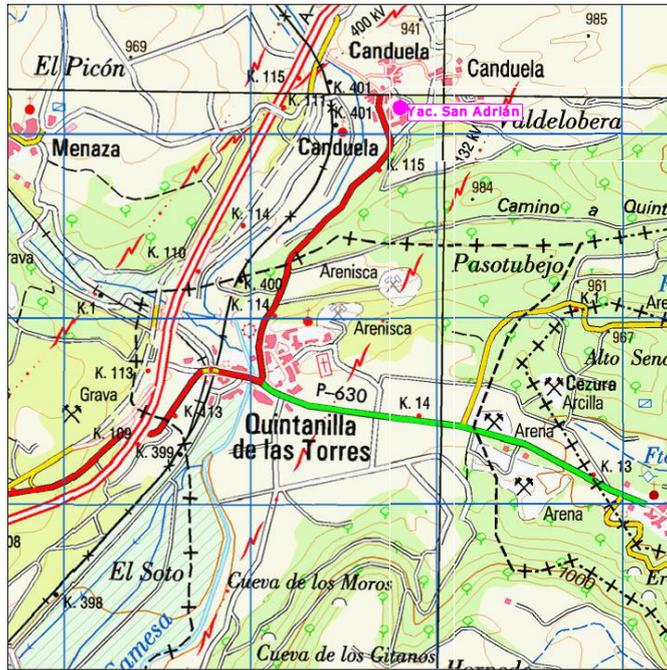
NOMBRE

SAN ADRIÁN

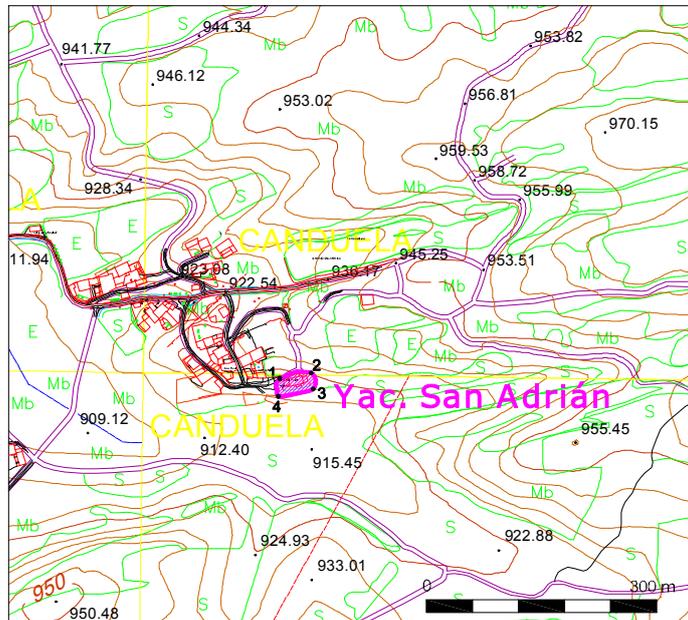
LOCALIDAD

CANDUELA

**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO  
DE CANDUELA (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: CAND-02

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

CÓDIGO IACYL  
34-004-0005-05

**ELEMENTO**

**YACIMIENTO**

**NOMBRE**

SAN ADRIÁN

**LOCALIDAD**

CANDUELA

**FOTOGRAFÍA**



Diferentes vistas de las tumbas que componen el enclave de San Adrián

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO  
DE CANDUELA (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: CAND-02

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

CÓDIGO IACYL  
34-004-0005-05

**ELEMENTO**

**YACIMIENTO**

**NOMBRE**

SAN ADRIÁN

**LOCALIDAD**

CANDUELA

**FOTOGRAFÍA**



Iglesia y necrópolis de San Adrián

<b>PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CANDUELA (PALENCIA)</b>				Nº FICHA CATÁLOGO: CAND-03	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>				CÓDIGO IACYL 34-004-0005-06	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CASA POSTAS</b>	<b>LOCALIDAD</b>	CANDUELA
<b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>	Altomedieval (P) Plenomedieval Cristiano (P)		<b>TIPOLOGÍA</b>	Lugar funerario: Necrópolis	
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>El yacimiento se localiza en pleno casco urbano de Canduela, en el Barrio de Arriba, en una parcela situada al N de la calle principal que atraviesa el municipio en este sector. Limita al N con el camino de acceso desde dicha calle, al NE con un conjunto de casonas antiguas, concretamente frente a la Casa de Postas, al E con más viviendas y al O con la confluencia de ambas vías citadas y al S de nuevo con la calle principal.</p> <p>Se trata de un total de tres tumbas antropomorfas excavadas en la roca arenisca, que pertenecen a individuos adultos. Su orientación es E-O y sus dimensiones rondan los 2x1 m<sup>2</sup>. La extensión total del enclave sólo puede estimarse en función de las estructuras visibles, puesto que probablemente el prado que rodea esta agrupación encubra más restos similares. De hecho, vecinos del pueblo han afirmado que las tumbas han sido cubiertas y reexcavadas en numerosas ocasiones por los habitantes de la zona.</p> <p>Probablemente esta agrupación corresponda a la necrópolis perteneciente a uno de los siete barrios que integraron el término de Candiyuela de las Siete Aldeas, mencionada en el Libro Becerro de las Behetrías en el S. XIV. Quizás sean los últimos vestigios claros de la Aldea de Calle Alta, aunque ello no implica que sean únicos, pues el antiguo despoblado debe estar bajo los actuales inmuebles asentados en el Barrio de Arriba de Canduela. La interpretación de este tipo de asentamiento hace pensar en el planteamiento de un pequeño poblamiento que contaría con su ermita y necrópolis, por el momento tan sólo contamos con la ubicación de este último punto.</p>					
<b>EXTENSIÓN</b>		<b>COORDENADAS (ED-50, Huso 30)</b>			
0,01 Has.		<b>GEOGRÁFICAS</b> <u>Central</u> 42° 50' 7'' 4° 11' 12''		<b>U.T.M.</b> <u>Central</u> X=403010 Y=4743317	
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
Datos consultados en la Sede Electrónica del Catastro ( <a href="https://www.sedecatastro.gob.es">https://www.sedecatastro.gob.es</a> ) Casco urbano de Canduela					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada					

<b>PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CANDUELA (PALENCIA)</b>					Nº FICHA CATÁLOGO: CAND-03	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>					CÓDIGO IACYL 34-004-0005-06	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CASA POSTAS</b>	<b>LOCALIDAD</b>	CANDUELA	
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>						
<u>Actuaciones arqueológicas</u>  Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia – Campaña de 1999 (STRATO, S. L.)  <u>Bibliografía</u>  MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): <u>Libro Becerro de las Behetrias. Comentario y texto crítico</u> , León.						
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>						
Las tumbas excavadas en la roca están expuestas a las inclemencias del tiempo y a la erosión derivada de factores ambientales.						
<b>USOS DEL SUELO</b>				<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Suelo urbano				Suelo urbano con Protección Cultural		
<b>NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>						
GRADO 1						
<b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>						
Para las tumbas excavadas en la roca, el nivel de protección establecido es de Grado 1, que supone que <u>las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor</u> . Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones arqueológicas deberán ser aprobadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.						
<b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>				STRATO, S. L.		

# PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CANDUELA (PALENCIA)

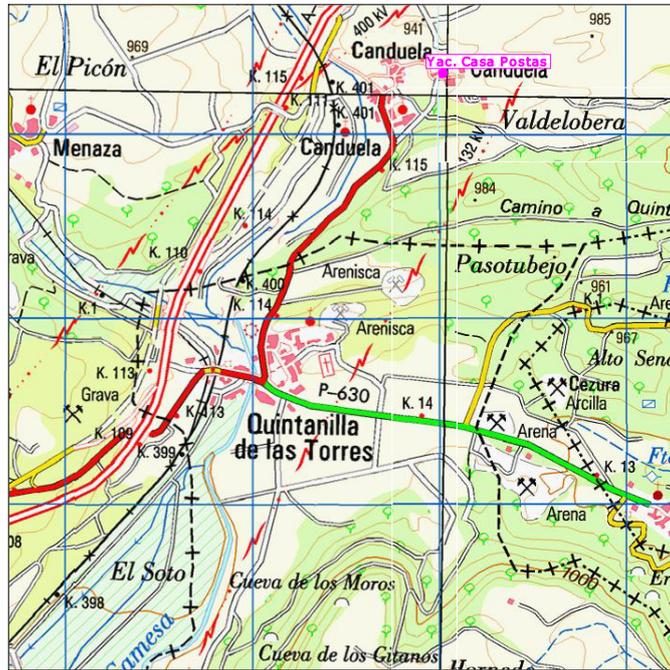
Nº FICHA  
CATÁLOGO: CAND-03

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

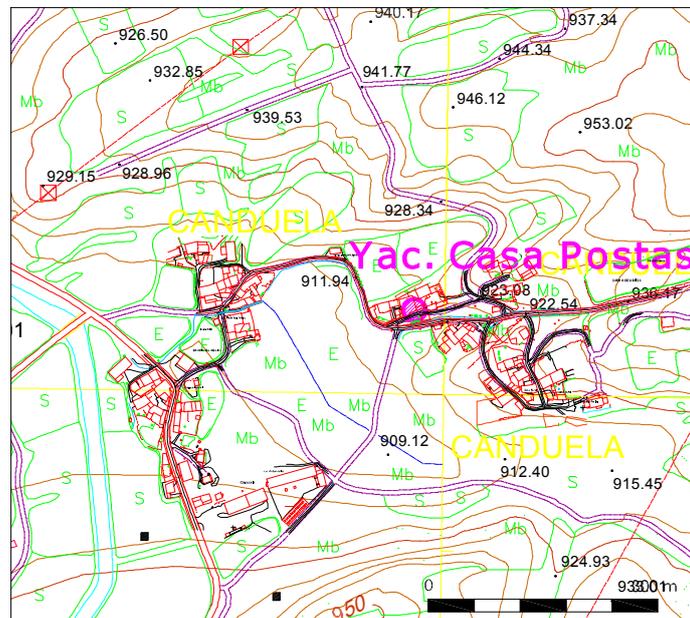
CÓDIGO IACYL  
34-004-0005-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASA POSTAS	LOCALIDAD	CANDUELA
----------	------------	--------	-------------	-----------	----------

### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO  
DE CANDUELA (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: CAND-03

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

CÓDIGO IACYL  
34-004-0005-06

**ELEMENTO**

**YACIMIENTO**

**NOMBRE**

**CASA POSTAS**

**LOCALIDAD**

**CANDUELA**

**FOTOGRAFÍA**



Diferentes vistas de los enterramientos que componen el yacimiento "Casa Postas"